

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado del avalúo concedido por medio de auto 1187 del 28 de julio de 2023, feneció el 15 de agosto de 2023, término dentro del cual la parte demandante allegó observaciones y nuevo avalúo.

Se deja constancia que el correo registrado en SIRNA por la abogada YESICA CASTAÑO es DOFCA7@GMAIL.COM Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Agosto 16 de 2023.

Secretaria,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **DIVISORIO** promovido por **LIBIA EDITH VANEGAS DE MUÑOZ Y OTROS** contra **LUZ MARINA VANEGAS ARIAS Y OTRO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00081-00

Auto: **1347**

Por medio de escrito que antecede, el extremo activo, estando dentro del término legal allegó observaciones al "**avalúo comercial** realizado al predio ubicado en la carrera 2 numero 44-26 del Barrio Santa Ana de la ciudad de Cartago identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-36788, elaborado por el perito GONZALO ALFONSO JARAMILLO ANGEL" e igualmente aportó nuevo avalúo.

En consecuencia, se torna necesario dar aplicación al inciso 2 del artículo 444 del Estatuto Procesal -por remisión efectuada por el artículo 411 del C.G.P.-, a fin de correr traslado del avalúo allegado por el extremo activo por el interregno de tres (3) días, para que la parte demandada efectúe las observaciones pertinentes.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - CORRER TRASLADO por el término de **TRES (3) DÍAS** a las partes de este pleito, del **AVALÚO COMERCIAL** obrante en el

archivo PDF No. 058 del expediente digital que puede ser consultado en el link: [058Avaluo.pdf](#), al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., numeral 2, a fin de que la parte demandada efectúe las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, **30 DE AGOSTO DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f0383ec9f34a9e22b7049dba8dbf91101867c2ca4353d9237ced24c09c45b5**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>